

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS**CONSELLERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2020, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hacen públicas las listas provisionales para la contratación temporal de personal laboral de la Xunta de Galicia del grupo I, categoría 2 (titulado superior médico y otras), grupo II, categoría 2 (ATS y otras), y grupo IV, categoría 3 (auxiliar de clínica y otras).

De conformidad con el artículo 6.2 del Decreto 37/2006, de 2 de marzo, por el que se regula el nombramiento de personal interino para el desempeño con carácter transitorio de plazas reservadas a personal funcionario y la contratación temporal de personal laboral de la Xunta de Galicia, el plazo de presentación de solicitudes para formar parte de las listas se inicia anualmente el 1 de marzo y finaliza el 30 de abril.

Dicho plazo se suspende el 14 de marzo, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional tercera del Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y se reanudó, al amparo de la Resolución del Congreso de los Diputados de 20 de mayo de 2020 (BOE núm. 145, de 23 de mayo), por un tiempo equivalente al que permaneció suspendido, esto es, del 1 de junio hasta el 18 de julio de 2020.

A consecuencia de la evolución de la pandemia del coronavirus COVID-19 se incrementó la necesidad de contratación temporal de personal laboral de la Xunta de Galicia del grupo I, categoría 2 (médico y otras), grupo II, categoría 2 (ATS y otras), y grupo IV, categoría 3 (auxiliar de clínica y otras), en los centros residenciales dependientes de la Consellería de Política Social.

Este aumento generó una insuficiencia de personal de estas categorías en las listas, por lo que urge su publicación con anterioridad y de manera independiente a la publicación de las restantes listas para el desempeño transitorio de plazas reservadas a personal funcionario y la contratación temporal de personal laboral de la Xunta de Galicia.

Por todo lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, fueron examinadas las instancias presentadas en estas categorías con la finalidad de comprobar la concurrencia de los requisitos exigidos y valorar los méritos alegados por las personas interesadas.



Concluidos los anteriores trabajos, elaboradas y aprobadas las listas correspondientes, la Comisión Permanente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 37/2006, de 2 de marzo, acordó elevar al titular de la dirección general de la Función Pública las listas provisionales de admitidos y excluidos para su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 37/2006, de 2 de marzo, esta dirección general

RESUELVE:

Primero. Hacer públicas las listas provisionales para la contratación temporal de personal laboral del grupo I, categoría 2 (médico y otras), grupo II, categoría 2 (ATS y otras), y grupo IV, categoría 3 (auxiliar de clínica y otras).

Segundo. Las listas podrán consultarse en el portal web corporativo de la Xunta de Galicia, <http://funcionpublica.xunta.gal>, apartado de <Listas de contratación>, en el Servicio de Atención e Información a la Ciudadanía a través del teléfono 012 y en las oficinas de registro y atención a la ciudadanía de la Xunta de Galicia (oficinas de los edificios administrativos de la Vicepresidencia Primera y Consellería de Presidencia, Justicia y Turismo).

En dichas listas figura la siguiente información:

– Solicitantes admitidos en la lista con indicación de la puntuación provisional resultante de la aplicación del baremo establecido en el artículo 9 del Decreto 37/2006.

– Solicitantes excluidos con expresión de la causa de exclusión.

Tercero. Las personas interesadas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia*, para presentar reclamaciones ante la Comisión Permanente (Dirección General de la Función Pública, Consellería de Hacienda y Administración Pública, Edificio Administrativo San Caetano, s/n, Santiago de Compostela).

Junto con dichas reclamaciones se aportará, en su caso:

– Documentación precisa para subsanar la causa de exclusión.

– Certificación de servicios prestados en la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia o en entidades públicas instrumentales del sector público autonómico incluidas en el artículo 45.a) de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, en el mismo grupo, categoría, cuerpo o escala, en los términos previstos en el artículo 9.b) del Decreto 37/2006,



según el modelo que figura como anexo I de esta resolución. La certificación será expedida por las unidades siguientes:

– Servicios centrales: secretario/a general técnico/a, subdirector/a general o jefes/as de servicio que tengan atribuidas funciones en materia de gestión de personal, dependientes de la secretaría general técnica de la consellería respectiva o del ente público instrumental donde esté prestando servicios o donde los prestó por última vez.

– Servicios periféricos: jefes/as territoriales o funcionario/a responsable del área de personal de los departamentos territoriales, directores/as provinciales o delegados/as comarcales de la consellería o del ente público instrumental donde preste servicios o donde los prestó por última vez.

En el supuesto de que alguna de las personas solicitantes provisionalmente excluida no presente la documentación necesaria para subsanar la causa de exclusión, quedará definitivamente excluida.

Las personas integrantes de las listas que en su solicitud de inclusión autorizaran expresamente la consulta de algunos datos por la Administración y que figuraran excluidas en estas listas provisionales por causas relacionadas con la imposibilidad material de la obtención de dichos datos deberán aportar, para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos, en el indicado plazo de diez días concedido para formular reclamación contra las listas provisionales, copia compulsada de la documentación respecto a la cual no fue posible obtener datos al realizar la consulta.

Cuarto. A partir de la publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia*, tanto las personas solicitantes provisionalmente admitidas como las provisionalmente excluidas podrán presentar solicitud de suspensión de llamamientos de conformidad con lo establecido en el artículo 15.2 del Decreto 37/2006.

El modelo de solicitud se encuentra a disposición de las personas interesadas en el portal web corporativo de la Xunta de Galicia, <http://funcionpublica.xunta.gal>, apartado de <Listas de contratación>.

Una vez transcurrido el plazo para formular alegaciones, se llevarán a efecto las enmiendas procedentes, y se les dará publicidad a las listas definitivas en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 20 de noviembre de 2020

José María Barreiro Díaz
Director general de la Función Pública





ANEXO I
Certificación de servicios prestados

(Resolución de DOG núm. , de de 20)

Dª/D.

(Nombre de la/del funcionaria/o que certifica)

Cargo

CERTIFICA:

Que, según los antecedentes que constan en este centro directivo y a la vista de la documentación aportada por la/el interesada/o, de la que se conserva una copia compulsada en esta unidad, doña/don , con DNI núm. , prestó servicios en el grupo, categoría, cuerpo, escala y/o especialidad y en los períodos y consellerías de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia y/o entidades (artículos 9.b) y 9.bis.a.1 del Decreto 37/2006, de 2 de marzo) que a continuación se indican:

Grupo/categoría (código)	Cuerpo/escala (código)	Denominación del puesto	Consellería o entidad de la Xunta de Galicia	Código del puesto de trabajo (en su caso)	Discontinuo (sí/no)*	Fin de semana (sí/no)*	Fecha inicio	Fecha fin	Total (en días)*

Y para que así conste, firmo la presente certificación en , a de 20

(Firma)

* Nota:

- Los servicios prestados comprenderán exclusivamente hasta el 31 de diciembre de 2019.
- Es muy importante que en el caso de puestos discontinuos o de fin de semana se reflejen exclusivamente los días efectivamente trabajados.